

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



### SALA PENAL

*San Gil, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

Admítase la acción de tutela instaurada por el señor CAMPO ELIAS BARRERA VELANDIA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL; por la presunta violación de sus derechos fundamentales. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

1. Vincular al presente trámite al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL; la FISCALIA PRIMERA SECCIONAL DE SAN GIL; la señora NIDIA MARCELA BARRERA AMADO; la FISCALIA TERCERA SECCIONAL DE SOCORRO; el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN; el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOGOTES; el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. Así mismo se dispone la vinculación de quienes fungieron como defensores del señor BARRERA VELANDIA dentro de los proceso penales que se surtieron en su contra, con radicados 68-679-60-00-151-2012-00757 y 68-679-01-04-002-2015-00002, así como a los delegados del Ministerio Público y representantes judiciales de la víctima que intervinieron dentro de los procesos, para lo anterior, se deberá requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito de San Gil, para que dentro de las cuatro horas siguientes a la notificación de este auto, informe del lugar de notificación de la señora Nidia Marcela Barrera Amado y, quiénes ostentaron dichas calidades y su lugar de notificación.

Lo anterior, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción ante un fallo de tutela que contraría sus intereses.

2. Igualmente, se le requiere al Juzgado accionado para que allegue al presente trámite, copia de las decisiones judiciales emitidas en

contra del señor CAMPO ELIAS BARRERA VELANDO, dentro de los procesos penales que se siguieron en su contra, que dicho Despacho judicial presidió, así como también, copia de las diligencias de formulación de imputación, y/o resolución de acusación con su respectiva constancia de ejecutoria.

3. Notificar a la accionada y a los vinculados el contenido de este auto, debiéndoseles remitir copia de la demanda, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones materia de la Tutela, y ejerzan así su Derecho de Contradicción y Defensa.

**Se les pondrá de presente a las mencionadas que en la contestación del libelo deberán aportar todas y cada una de las pruebas que estime pertinentes para soportar su respuesta.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**LUIS ELVER SANCHEZ SIERRA**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**154ab46af7bc0bb696f332b90d93d49521b93f3167b0956233006bc78d832a72**

Documento generado en 12/11/2020 04:01:50 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**